



RESOLUCION No. 0066-AD-82

Lima, 26 de Febrero de 1982

Visto el OF. N° 0048-FPDE/82 de la FEDERACION PERUANA DE DEPORTES ECUESTRES, en el cual solicitan autorización para participar en el Concurso Internacional de Salto No Oficial, a realizarse del 25 al 28 de Febrero de 1982, en nuestra capital;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Legislativo N° 135 del 12 de junio de 1982 se ha derogado los Decretos Leyes Ns. 19058 y 19305 que crearon la Junta Nacional Reguladora de Espectáculos Extranjeros (JUNREE);

Que, por Resolución Ministerial N° 0665-ED-81 del 25 de junio de 1981 que faculta al Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de representaciones deportivas nacionales en el país;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 135 Ley de Organización y Funciones del Sector Educación y de la Resolución Ministerial N° 0667-ED-81; y

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes y Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Primero .- AUTORIZAR a la Federación Peruana de Deportes Ecuestres, para que el Club Hípico Peruano organice el Concurso Internacional de Salto No Oficial, a realizarse en Lima del 25 al 28 de Febrero del año en curso.

Segundo .- Autorizar a los jinetes: BORIS BOOR de Austria; JOSE MAURRER de México; RICARDO KIERKEGARD de Argentina; GUILLERMO ANDRADE de Ecuador a participar en el Concurso Internacional de Salto no Oficial a desarrollarse en Lima del 25 al 28 de Febrero de 1982.

Tercero .- La presente actividad es financiada por el Club Hipico Peruano y no irrogará gasto alguno a la Federación Peruana de Deportes Ecuestres ni al Instituto Peruano del Deportes.

Regístrese y Comuníquese;

JBN. DINAD.
MMB.glm.
c.c.: JEF.
D. E.
F. P. D. E.
DINAD.
Exp.:



VICTOR NAGARCO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club De
portivo" CHOKI YARA".

INFORME N° 038 -OAJ-82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal .De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
 - 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.
- La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 22 de febrero de 1982



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
TVM/emy
Exp. 0115